

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre.. 3 »



## SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 136.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada con fecha 16 del actual, se acordó levantar nota de prófugos a los mozos Martín Tello Isla, hijo de Manuel y Bibiana, reemplazo de 1929 y cupo de Olvega; Alejandro Larrubia Rodrigo, hijo de Prudencio y Eustaquia, reemplazo de 1927 y cupo de La Muedra; Urbano Marco Arribas, hijo de Guillermo y Dorotea, reemplazo de 1926 y cupo de Carrascosa de la Sierra; Roque Gimeno Valdenebro, hijo de Angel y Ramona, reemplazo de 1925 y cupo de Almazán; Pedro Abilio Gil Córdoba, hijo de Martín y Patrocínio, reemplazo de 1929 y cupo de Fuentestrún; Juan Benito Pascual, hijo de Narciso y Bernardina, reemplazo de 1921 y cupo de Espeja de San Marcelino, y Francisco Ruiz Tutor, hijo de Salustiano y Aquilina, reemplazo de 1917 y cupo de Fuentestrún.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 137.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó levantar la nota de prófugo al mozo Julio Jimeno, hijo de José y Aquilina, del reemplazo de 1924 y cupo de Covaleda.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 138.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó levantar la nota de prófugo al mozo Tomás Alvarez, hijo de Tomás y Eloisa, del reemplazo de 1927 y cupo de Fuentecantos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 139.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó levantar la nota de prófugo al mozo Miguel Blanco, hijo de Eusebio y Tomasa, del reemplazo de 1923 y cupo de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 18 de Mayo de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.



## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Núm. 588.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría incluidos en el Escalafón de su clase, según el artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieren solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada una, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Mar-

zo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado su instancia, será convocado el pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la



Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del reglamento citado, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría, no ejercitara su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1929. MARTÍNEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alicante, Ayuntamiento de Jijona, con 6.000 pesetas de sueldo.

Idem de Barcelona, Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat, con 5.100.

Idem de Cáceres, Ayuntamiento de Montánchez, con 5.000.

Idem de Cádiz, Ayuntamiento de Prado del Rey, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Rota, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Los Barrios, con 5.000.

Idem de Córdoba, Ayuntamiento de Fuenteovejuna, con 7.000.

Idem de Coruña (La), Ayuntamiento de Noya, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boimorto, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Rois, con 5.000.

Idem de Ciudad Real, Ayuntamiento de Malagón, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Piedrabuena, con 6.000.

Idem de Guadalajara, Secretaría de la Diputación provincial, con 10.000.

Idem de Madrid, Ayuntamiento de idem, con 20.000 con cargo al presupuesto ordinario y 5.000 al del Ensanche.

Idem de idem, Ayuntamiento de Navalcarnero, con 5.000.

Idem de Murcia, Ayuntamiento de Fuente-Álamo, con 6.000.

Idem de Idem, Ayuntamiento de Fortuna, con 5.000.

Idem de Lugo, Ayuntamiento de Pol, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Castro de Rey, con 5 000.

Idem de Logroño, Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros, con 5 000.



Provincia de Oviedo, Ayuntamiento de El Franco, con 5.000.

Idem de Orense, Ayuntamiento de La Vega, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Boborás, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Merca, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Paderne de Allariz, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Padrenda, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de La Peroja, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Junquera de Ambia, con 5.000.

Idem de Palencia, Ayuntamiento de Astudillo, con 5.000.

Idem de Pontevedra, Ayuntamiento de Campo de Lameiro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Redondela, con 6.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Barro, con 5.000.

Idem de idem, Ayuntamiento de Creciente, con 5.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de Hermigua, con 5.000.

Idem de Soria, Ayuntamiento de Medinaceli, con 3.500.

Idem de Tarragona, Ayuntamiento de Falset, con 5.000.

Idem de Toledo, Ayuntamiento de Toledo (capital), con 8.500.

Idem de idem, Ayuntamiento de Escalona, con 5.000.

Idem de Teruel, Ayuntamiento de Alcañiz, con 6.000.

Idem de Valladolid, Secretaria de la Diputación provincial, con 12.000.

Idem de Valencia, Ayuntamiento de Carcagente, con 7.000.

Idem de Zaragoza, Ayuntamiento de Caspe, con 6.000.

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE

#### *Cedulas personales*

Aprobados por este Organismo, los padrones para la exacción de dicho impuesto durante el actual año en esta capital y su agregado Las Casas, en sesión del día de ayer; se hace saber a los

contribuyentes, que dichos documentos están a su disposición en la Intervención de esta Corporación, durante el plazo de quince días en las horas de oficina, para que los que se crean agraviados puedan formular, aportando a los mismos las pruebas que los corroboren, sus oportunos recursos.

Soria 16 de Mayo de 1929.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

### Dirección general de Administración.

(Rectificada.)

«En virtud del concurso anunciado por Real orden de 13 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

#### *Relación que se cita.*

D. Juan Ramírez Suárez, Arucas (Las Palmas.)

D. Antonio Martínez Funes, Alcañiz (Teruel.)

D. Antonio Medina Santamaría, Santoña (Santander.)

D. Julio Blanco López, Consuegra (Toledo.)

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Almodóvar del Campo (Ciudad-Real), en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva.)

D. Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Balears.)

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón.)

D. Fermín Fernández Posada, Felanitx (Balears.)

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Alcántara (Cáceres.)

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz.)

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres.)

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén.)

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén.)

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca.)

D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén.)

D. Tomás Isaía Díaz, Mora (Toledo.)

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén.)

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Fernán-Nuñez (Córdoba), en comisión.



D. Julio Blanco López, Moratalla (Murcia.)  
 D. Juan Otero Sastre, Toledo (Diputación provincial.)  
 D. Dionisio Gallego Calvo y Arteaga, (Palencia.)  
 D. Enrique Martínez Millán, Almansa (Albacete.)  
 D. Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Barcarrota (Badajoz.)  
 D. Antonio Milla Ruiz, Jodar (Jaén.)  
 D. Baldomero Sánchez Cañate y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén.)  
 D. Manuel Pérez Vera (Sargento de Artillería), Getafe (Madrid), en comisión.  
 D. Salvador López Román, Colmenar de Oreja (Madrid.)  
 D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid.)  
 D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo.)  
 D. José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo.)  
 D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo.)  
 D. Faustino Gosalvo y Gosalvo, Algemesí (Valencia.)  
 D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz.)  
 D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón.)»

(Gaceta del día 15 de Mayo.)

## SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

### Anuncios

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado las relaciones de características del período geométrico, correspondientes al término municipal de Valdenarros, cuya distribución por cultivos, clases y superficies es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tubérculos.....	1. <sup>a</sup>	8	21	21
Idem.....	2. <sup>a</sup>	51	42	65
Idem.....	3. <sup>a</sup>	51	45	95
Idem.....	4. <sup>a</sup>	27	98	96
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	29	16	58
Idem.....	2. <sup>a</sup>	60	37	20
Idem.....	3. <sup>a</sup>	112	43	03
Idem.....	4. <sup>a</sup>	47	04	18
Idem.....	5. <sup>a</sup>	55	84	13
Idem.....	6. <sup>a</sup>	67	10	70
Idem.....	7. <sup>a</sup>	105	15	90
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	18	28	35
Idem.....	2. <sup>a</sup>	631	17	59
Viña.....	1. <sup>a</sup>	1	59	77
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3	18	24
Idem.....	3. <sup>a</sup>	16	88	43
Leñas.....	1. <sup>a</sup>	395	03	99

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Leñas.....	2. <sup>a</sup>	1342	45	24
Pinar.....	única	111	87	79
Pradera.....	única	33	18	21
Arboles de ribera.....	única	4	01	27
Era terriza.....	única	2	90	29
Vivero.....	»	0	67	08
Dehesa boyal.....	»	20	57	13
Total.....		3198	03	87

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 11 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> Caridad.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado las relaciones de características del período geométrico, correspondientes al término municipal de Atauta, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tubérculos.....	1. <sup>a</sup>	4	09	62
Idem.....	2. <sup>a</sup>	7	50	35
Cereal industriales riego pié.....	única	0	96	42
Huerta riego pié.....	única	0	63	33
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	16	74	45
Idem.....	2. <sup>a</sup>	39	08	88
Idem.....	3. <sup>a</sup>	123	77	91
Idem.....	4. <sup>a</sup>	236	87	52
Idem.....	5. <sup>a</sup>	348	43	91
Viña.....	1. <sup>a</sup>	2	47	58
Idem.....	2. <sup>a</sup>	3	80	76
Idem.....	3. <sup>a</sup>	15	29	02
Idem.....	4. <sup>a</sup>	37	78	86
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	311	07	88
Idem.....	2. <sup>a</sup>	111	14	67
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	10	49	76
Idem.....	2. <sup>a</sup>	1510	17	51
Idem.....	3. <sup>a</sup>	2	98	67
Arboles de ribera.....	única	0	20	05
Era.....	única	0	05	59
Pradera.....	única	0	05	59
Total.....		2783	68	39

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 11 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> Caridad.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1924, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aproba-



do las relaciones de características del período geométrico, correspondientes al término municipal de Valdanzo, cuya distribución por cultivos, clases y superficie es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.	Superficie.		
		H.	A.	C.
Cereales e industriales riego pié	única . . . .	6	63	03
Cereales, leguminosas o tuberculos.	1. <sup>a</sup>	33	52	60
Idem.	2. <sup>a</sup>	12	75	72
Idem.	3. <sup>o</sup>	26	67	32
Cereal . . . . .	1. <sup>a</sup>	27	43	23
Idem.	2. <sup>a</sup>	25	91	75
Idem.	3. <sup>a</sup>	41	77	88
Idem.	4. <sup>a</sup>	134	96	03
Idem.	5. <sup>a</sup>	209	94	97
Idem.	6. <sup>a</sup>	329	71	23
Idem.	7. <sup>a</sup>	315	96	23
Idem.	8. <sup>a</sup>	254	79	52
Idem.	9. <sup>a</sup>	229	43	74
Pradera . . . . .	única . . . .	17	29	07
Arboles de ribera . . . . .	única . . . .	4	00	63
Monte bajo . . . . .	1. <sup>a</sup>	469	38	75
Idem.	2. <sup>a</sup>	564	87	81
Idem.	3. <sup>a</sup>	131	94	
Era . . . . .	única . . . .	12	88	76
Pastos . . . . .	1. <sup>a</sup>	66	74	86
Idem.	2. <sup>a</sup>	429	29	36
Idem.	3. <sup>a</sup>	1176	12	
Exento . . . . .	»	0	29	82
Total . . . . .		4522	38	31

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, por conducto de esta Jefatura, ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, el Ayuntamiento y la Junta pericial en el plazo de quince días.

Soria 15 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> Caridad.

## Ayuntamientos

### VALDANZO

Se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona de este distrito, dotadas con el haber anual de 330 pesetas cada una, que es el que corresponde con arreglo a las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928.

Cuantos reúnan condiciones legales para desempeñar dichos cargos y deseen solicitarlos, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerán.

Valdanzo 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Justo Mateo.

### ARENILLAS

Por dimisión voluntaria del que las desempeñó, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de este par-

tido, que en agrupación forzosa lo constituyen, según el artículo 104 del reglamento de Empleados municipales aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924 el pueblo de la fecha, como cabeza de partido, y como agregados Lumías, Rello y Riba de Escalote, y en su consecuencia, la Corporación que presido, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 94 de dicho reglamento y a los efectos estatuidos en el 101 del mismo precepto, ha acordado anunciar por el presente a concurso de treinta días las aludidas plazas, para su provisión en propiedad, y con el sueldo anual de 1.500 y 150 pesetas, respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Sres. Profesores que las deseen, dirigirán sus solicitudes extendidas y reintegradas debidamente a esta Alcaldía, en el plazo antes expresado, a los que se les advierte para su constancia, que asimismo está vacante la prestación o servicio de igualas a las familias pudientes.

Arenillas 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Mateo Andrés.

### CARRASCOSA DE ARRIBA

Plantilla formada por el Ayuntamiento del mismo, de los empleados municipales a su servicio.

#### Administrativos.

Secretario Interventor. D. Doroteo García Cardenal, con el sueldo legal de 2.000 pesetas. (Satisfechas por la agrupación de Carrascosa de Arriba y Valderromán.)

#### Técnicos.

Médico titular e Inspector de sanidad.—Don Pablo Diez Arnaz, con el sueldo anual de 182 pesetas.

Farmacéutico.—D. Leovigildo Rodrigo, con 68 id.

Veterinario e Inspector de higiene pecuaria.—D. Constancio Gonzalo y Gonzalo, con 102 id. (Dichos funcionarios disfrutaban del sueldo legal que satisface el partido de Montejo de Lieras.)

#### Subalterno.

Alguacil.—Este servicio lo presta gratuitamente un vecino cada año.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, conforme lo establecido en el artículo 5.º del reglamento orgánico provisional dictado por el Ministerio de la Gobernación fecha 14 de Mayo último, se extiende y autoriza la presente en Carrascosa de Arriba a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Higinio Yagüe. El Secretario, Doroteo García.



## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

*Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo*

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D.<sup>a</sup> Virginia Ruperez Perez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navaleno, de 10 de Marzo último, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Segundo Sanz Martínez, vecino de Covaleda, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, de 14 de Febrero del actual año, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D.<sup>a</sup> Juana Peña Munilla, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navaleno, de 10 de Marzo último, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso; para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D.<sup>a</sup> María Lucas Cabrejas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navaleno, de 10 de Marzo último, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para co-

nocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

Habiendo interpuesto recurso ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, D. Teodoro Perez Cuenca, contra acuerdo del Ayuntamiento de Navaleno, de 10 de Marzo último, por el que se le denegaron los aprovechamientos de pinos; se ha dictado providencia por este Tribunal, mandando hacer público por medio del *Boletín oficial* el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 6 de Mayo de 1929.—El Secretario, L. Hernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Rodríguez del Valle.

**Juzgados de primera instancia**

## SORIA

Rio Villagrasa, Mariano del; domiciliado en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de estafa, en la causa número 31 de 1929, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, para recibirle declaración indagatoria e ingresar en prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiera lugar con derecho a la ley.

Soria 8 de Mayo de 1929.—El Secretario, Daniel Arnal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, Manuel Vives Lasierra.

## SEVILLA (SAN VICENTE)

D. Narciso Rianza Mateo, Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional, para depurar la gestión delictiva del Banco Hispano Comercial de Sevilla,

Por el presente, requiere a todos los que por cualquier concepto hayan resultado perjudicados por el Banco Hispano Comercial de Sevilla, como titulistas o accionistas, para que a la mayor brevedad posible y con presentación de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados, comparezcan ante el respectivo Sr. Juez de instrucción y presten declaración que contendrá el nombre y apellidos y domicilio del agente productor con quien contratara; clase de engaño de que se valiera para lograr la suscripción, especificando detalladamente cuantas promesas u ofrecimientos hiciera para conseguirla; número de títulos o acciones suscritas, su valor nominal y



el desembolsado tanto por cuota de entrada, por plazos o liberaciones; cuantía de cualquiera otra clase de perjuicios indicando su origen y justificando los que haya sufrido el suscriptor aparte de los expresados anteriormente; si ha obtenido algún rédito o dividendo y si ha intentado o logrado la realización de los ofrecimientos que se le hicieran, detallando la reiteración de sus gestiones.

A todos los que resulten perjudicados, y sin perjuicio de que por el respectivo Juzgado se les entere del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, quedan instruídos por el presente del derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa que para depurar la gestión delictiva del Banco instruyo con el número 51 de este año de la matrícula del Juzgado de instrucción del Distrito de San Vicente de Sevilla y del de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Al mismo tiempo, ante la indeterminación de los señores Jueces a quienes correspondan cumplir estas diligencias, a los que tales perjudicados se les presente por virtud de este edicto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), les exhorto y en el mío les ruego; lleven a efecto las diligencias sumariales referidas en pró de la mejor administración de justicia.

Dado en Sevilla a 6 de Mayo de 1929.—Narciso Riaza.—El Secretario.

### Juzgados municipales

#### FRESNO DE CARACENA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado municipal, así como la de suplente, se anuncian a concurso de traslado por medio del presente edicto, para los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del Burgo de Osma.

Fresno de Caracena 4 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Leonardo Crespo.

#### FUENTELMONGE

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, las cuales se anuncian por medio del presente edicto para su provisión en propiedad, por término de quince días a contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo saber a los aspirantes que reúnan las condiciones legales, de-

berán dirigir sus instancias debidamente reintegradas a este Juzgado en el plazo indicado.

Fuentelmonge 3 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Francisco Igea.

#### RIBA DE ESCALOTE

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso, para que los que se crean con derecho a ella puedan solicitarla dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigiendo sus instancias documentadas al señor Juez del partido.

Riba de Escalote 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ramón Blanco.

#### CHERCOLES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso para su provisión en propiedad por término de 30 días, con los derechos de arancel.

Los que deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias al Sr. Juez de instrucción de Almazán acompañadas de los documentos necesarios.

Chércoles 10 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, José M.<sup>a</sup> Bordegé.

#### NEPAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por medio del presente anuncio, para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarla dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Almazán.

Nepas 5 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Guillermo Nieto.

#### TORRALBA DEL BURGO

Hallándose vacantes las plazas de Secretario, y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre por medio del presente edicto, para que, los que se crean con derecho y reúnan las condiciones necesarias, puedan solicitarlas dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presentando sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Burgo de Osma.

Torralba del Burgo 4 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Ignacio Marquina.

SORIA.—Imprenta provincial.